

Gobierno Civil
de
Pavama
Asociaciones

A 2XV5

Estella

nº.

Expediente de la Asociación
denominada

"Unión Parroquial de Mujeres
Católicas"

Constituida el 7 de Mayo de 1937



EXCMO. SEÑOR.

Las que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinas de ESTELLA, a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la "UNION PARROQUIAL DE MUJERES CATOLICAS", filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha Entidad, suplicándole se digne aprobarlos.

Es gracia que las exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Estella a 1º de Enero de 1937.

María Gorcechea

María Pérez

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA.



REGLAMENTO PARA LAS UNIONES PARROQUIALES DE MUJERES CATOLICAS.

1ª.- Naturaleza y fin.- Se constituye en ESTELLA, la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de Estella, incorporada a la Unión Diocesana de Mujeres Católicas de Pamplona y mediante ésta a la Confederación de Mujeres Católicas de España.

Tendrá su domicilio en Estella.

Tiene por objeto fomentar o suscitar y unificar cuando sea necesario todas las actividades femeninas religiosas, familiares, culturales, caritativas, escolares y moralizadoras que constituyen el programa general de Acción Católica.

Para conseguir estos fines organizará Círculos de Estudios, Conferencias y Catequesis.

2ª.- Asociadas.- Pueden serlo todas las mujeres de probada conducta moral y religiosa, mayores de 30 años.

Son sus deberes: 1ª. Cumplir el Reglamento y los acuerdos de la Junta.- 2ª. Abonar la cuota voluntaria de 3 pesetas anuales.- 3ª. Cooperar a los fines de la Unión y 4ª. Asistir a todos los actos que organice.

Son asociadas adheridas todas las Asociaciones Parroquiales femeninas, que sin perder su autonomía se adhieren a la Unión Parroquial.

3ª.- Régimen.- La Junta de la U.P. se compone de Presidenta y Vice-Presidenta, Secretaria, Tesorera y cuatro Vocales, la cual se reunirá una vez al mes ordinariamente y con carácter extraordinario cuando la Presidenta lo estime oportuno.

Cada dos años se renovará la mitad de la Junta.

Formará las siguientes secciones: a) Piedad y Culto. b) Beneficencia. c) Enseñanza. d) Madres de Familia. e) Propaganda.

4ª.- Celebrará anualmente su Asamblea ordinaria bajo la Presidencia de su Junta, previa convocatoria de 8 días de anticipación. Podrá celebrar Asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente la Junta.

5ª.- Recursos.- Constituyen los bienes de la U.P. de Mujeres Católicas: A) Las cuotas de las Asociadas. B) Las subvenciones legales y donativos que reciba. C) Las cuotas de las Asociadas adheridas.- D) Las colectas y cualesquiera otros ingresos que pueda obtener por los medios legales.

6ª.- Gozando de personalidad jurídica en virtud de la Ley de Asociaciones, la U.P. de M.C. podrá disponer libremente de sus bienes, adquirir, poseer, enajenar, tomar préstamos, comparecer en juicios y realizar cualesquiera actos propios de las personas jurídicas; y a estos efectos estará representada por la Presidenta de la Junta de la U.P.

7ª.- No podrá disolverse la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de Estella, si cinco asociadas desean continuar en la Organización.

8ª.- En caso de disolución, los bienes de la U.P. de M.C. de Estella, pasarán a poder de la Parroquia para fines religiosos de enseñanza o beneficencia católica.

9ª.- Este Reglamento solo podrá ser reformado por la Asamblea Parroquial previo informe de la Junta de Unión Diocesana.

Estella a 1ª de Ene-

ro de 1937.-

POR LA COMISION ORGANIZADORA,

Maria Gironchea

Mena Perez

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno

Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º.

de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 30 de Abril de 1.937.

El Gobernador Civil

Muchto Furt





Mena Pérez de la Viña, Secretaria de la "UNION PARROQUIAL DE MUJERES CATOLICAS DE ESTELLA", filial de la Diocesana de Pamplona.

CERTIFICO: Que el día siete de los corrientes, se reunieron los miembros de la Comisión organizadora, y después de dar cuenta de haber sido presentados y aprobados en el Gobierno Civil de la provincia los Reglamentos porque ha de regirse dicha entidad, se procedió a nombrar la Junta Directiva de la misma, la cual quedó constituida en la siguiente forma:

Presidenta:-	Doña Maria Goicoechea, de Calleja
Vice-Pta.	Doña Matilde Romero, de Corti
Tesorera:	Doña Maria Luisa Urrutia, de Larreta
Secretaria:	Doña Mena Pérez, de Zuza
Vocales:	Doña Julia Belzunce, de Ochoa; Doña Angeles Jaén, de Halcón; Doña Dativa Lana, de Lopez; Doña Cruz Eraso, de Gutierrez y Srta. Concha Hugalde.

Y para que conste, expido la presente con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta y la firma en Estella a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

V^a B^a
La Presidenta,